



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Autistas APNABA" de Badajoz. (2014061480)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Autistas APNABA", de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Autistas APNABA", en la localidad de Badajoz, por cambio de denominación específica.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Especial.

Capacidad: UNA unidad.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: SEIS unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: UNA unidad de Transición Vida Adulta.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta, otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización surtirá efectos en el curso académico 2014/2015. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que, en su caso, hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos en la legislación sectorial aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 4 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS